

ACUERDO DE CONCEJO N°015-2017/MVES

Villa El Salvador, 10 de Febrero del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS el Memorando N°118-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el informe N°42-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°068-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°131-2017-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tanto que, en el artículo VI de la acotada Ley Orgánica se señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante la Ley N°30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del ejercicio fiscal 2017, se aprueba el presupuesto Anual de gastos para el año fiscal 2017, el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, a través del Pliego Presupuestal N°037 correspondiente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se han asignado partidas presupuestales, entre otros, para la ejecución de Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular de las calles internas del **Grupo 08, Sector** Distrito de Villa El Salvador - Lima;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, financiará al 100% la ejecución de dos proyectos de Infraestructura Vial y Peatonal de grupos residenciales en el Distrito de Villa el Salvador, no obstante para que se realice el financiamiento deberán de contar con los requisitos establecidos en la Guía Técnica del Programa Mejoramiento Integral de Barrios;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 26° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°015-2017/MVES

Villa El Salvador, 10 de Febrero del 2017

POR UNANIMIDAD

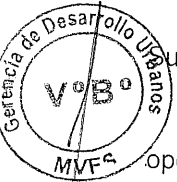
SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR – SR. GUIDO IÑIGO PERALTA, la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA,** que se detalla a continuación:

CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL EXPEDIENTE	MODALIDAD	COFINANCIAMIENTO	
				MVCS	MVES
	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA	S/. 2'560,018.46	POR CONTRATA	100%	--



Artículo 2°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.



Artículo 4°.- La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se compromete en realizar la operación y mantenimiento después de la ejecución del proyecto de conformidad con los lineamientos y disposición para tal fin.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE